



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 763
DE 15 DE FEBRERO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD POR EL CRECIMIENTO DE LA ENFERMEDAD ZONÓTICA DE RABIA CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO). Declarar Emergencia en el área de salud por el crecimiento de la enfermedad zoonótica de Rabia Canina y Felina transmisible de animales a los seres humanos, con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la vida y la salud de la población, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (MARCO LEGAL). La presente ley Autonómica Municipal tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez".
3. Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Autonómica Municipal se aplicara en toda la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (ÁREAS DE EMERGENCIA). Se establecen las siguientes áreas de emergencia:
Centro Municipal de Zoonosis: para prevenir, detectar y controlar posibles casos de contagio de la enfermedad Zoonótica de Rabia en animales y humanos.
Establecimientos de salud: para atender a personas que hayan sufrido mordedura de animal sospechoso de portar la enfermedad Zoonótica-Rabia.

Artículo 5. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERAL). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales correspondientes, adoptará las siguientes medidas de prevención:

- a) Campañas masivas de Inmunización Antirrábica de Rabia Canina y Felina.
- b) Campaña de educación sanitaria para la concientización a la población en general de prevención de la Rabia y la acciones de riesgo para la transmisión y su diseminación de Caninos y Felinos.
- c) Realizar atención y Control de focos de contaminación de la enfermedad zoonótica de Rabia Canina y Felina.
- d) Realizar el control y vigilancia epidemiológica en lugares que se crían y comercializan Caninos y Feliños.
- e) Difusión de spots, singles radiales, e información impresa educativa de prevención en los medios de comunicación masiva, para informar al vecino



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- sobre el alcance de las enfermedades zoonóticas, las formas de prevención, detección temprana de síntomas y lugares donde puedan ser asistidos.
- f) Campañas masivas de esterilización voluntarias de Caninos y Felinos.
 - g) Campañas de educación y tenencia responsable de mascotas.
 - h) Activar y fortalecer todas las estrategias técnicas establecidas por las normas nacionales y municipales para el control de la rabia como enfermedad Zoonótica.

Artículo 6. (MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN).- I. Para el cumplimiento de la presente Ley se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar la compra de insumos, medicamentos, servicios y activos necesarios, para fortalecimiento de los servicios y áreas del Centro Municipal de Zoonosis para la difusión, el diagnóstico, prevención, tratamiento y control de la enfermedad Zoonótica.

II.- Se establece la obligatoriedad del ejercicio de la Bioseguridad en las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades en el área de atención, detección y tratamiento de la enfermedad Zoonótica de Rabia Canina y Felina del municipio de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a la normativa legal vigente.

III.- Las Secretarías Municipales de Salud, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Abastecimiento y Servicios y el Centro Municipal de Zoonosis deberá trabajar en coordinación con el Ministerio de Salud y el Programa Nacional de ZONOSIS, Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Servicio Departamental de Salud (SEDES), para la atención de la presente declaratoria de emergencia por la enfermedad Zoonótica de Rabia Canina y Felina dentro del territorio del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

IV.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá activar los convenios que actualmente se encuentren vigentes con instituciones que tengan relación con la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- I. La presente Ley Autonómica Municipal tendrá vigencia, mientras subsista emergencia en salud por enfermedad zoonótica de rabia canina y felina que motiva la declaración de emergencia municipal, en concordancia con la Ley Nacional N° 602.

II. Finalizada la declaración de emergencia municipal, el Órgano Legislativo procederá a realizar una evaluación y fiscalización.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la, Secretaria Municipal de Salud en coordinación con el Centro Municipal de Zoonosis, deberán elaborar el Plan Estratégico Municipal Quinquenal, en el plazo de 30 días calendario, a partir de la promulgación de la presente ley para el Control de la Rabia Canina y Felina, con participación activa de las redes de salud, los establecimientos de salud e instituciones intersectoriales, Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, Fuerzas Armadas, respectivamente.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, queda encargada de asignar el presupuesto necesario para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Bónifaz del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho años.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJAL PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de febrero de 2018

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL